

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, 12 de Agosto del 2.021

TRASLADO EN LISTA

ARTÍCULO 110 C.G.P.

PROCESO: VERBAL-RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRACONTRACTUAL

RADICADO: **17001-31-03-004-2019-00289-00**

DEMANDANTE S: **DIANA NATHALIA AGUIRRE YEPES
DIANA TERESA YEPES LOAIZA Y
OSCAR GIOVANNY HERNANDEZ OSORIO**

DEMANDADOS : **JHONIER VIVEROS DIAZ
LUIS ENRIQUE ESCOBAR GUTIERREZ
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A**

LLAMADA EN GARANTIA: **LIBERTY SEGUROS S.A
AXA COLPATRIA S.A**

TRASLADO: A la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA a través de su apoderado y los señores VIVEROS DIAZ Y ESCOBAR GUTIERREZ representados por curador ad-litem

También se corre traslado a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A de las excepciones de mérito formuladas por las llamadas en garantía LIBERTY SEGUROS S.A Y AXA COLPATRIA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A frente a su convocante.

Se corre traslado a la parte actora por el termino de cinco (5) días de la objeción formulada por los demandados MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, VIVEROS DIAZ , ESCOBAR GUTIERREZ y la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A frente al juramento estimatorio, en los términos del inc. 2º del art 206 de la misma obra.

TÉRMINO: **CINCO (5) DIAS** que corren desde el 17 de agosto del

2.021 a las 7:30 a.m hasta el 23 de Agosto del 2.021 a las 5:00 p.m.

NORMAS: Artículos 110 y 370 del C.G.P e inc. 2º del art 206 ibidem.

FIJACIÓN Se fija en lista hoy 13 de Agosto del 2.021 a las 7:30 a.m.



Gloria Patricia Escobar Ramírez
Secretaria